

**NORMA E.2.4.- INTERIOR DE UNA VIVIENDA ADAPTADA.**

El interior de una vivienda se considera adaptada cuando:

1. Las puertas y huecos de paso tienen una anchura mínima de 0,80 m y una altura no inferior a 2,00 m.

2. Las manecillas de las puertas se accionan mediante mecanismos de presión o de palanca.

3. Los pasillos tienen una anchura mínima de 1,10 m.

4. En los recorridos interiores de la vivienda, para asegurar la maniobrabilidad de una silla de ruedas, debe considerarse que el diámetro necesario para efectuar un giro completo es de 1,50 m.

5. Dispone, como mínimo, de un aseo adaptado, formado por un lavabo, un water y una bañera o ducha.

6. En la cocina hay, entre 0 y 0,70 m de altura respecto del suelo, un espacio libre de giro de 1,50 m de diámetro no barrido por la apertura de una puerta. El espacio de aproximación a fregadero, cocina y nevera tiene una anchura mínima de 0,90 m.

7. Los grifos se accionan mediante mecanismos de presión o de palanca.

8. Todos los accesorios y mecanismos (llaves de paso, interruptores, cuadros generales, portero automático, etc.) se colocan a una altura no superior a 1,40 m ni inferior a 0,40 m.

